



FeSMC
Ferroviario

■ Servicios,
Movilidad
y Consumo



A/A D. Isabel Pardo de Vera Posada
Presidenta | ADIF

ADIF

Entrada

C/C D. Michaux Miranda Paniagua
D.G. de Personas | ADIF

Nº. 201970000003854

22-07-2019 13:11:44

C/C D. Ángel Contreras Marín
D.G. de Conservación y Mantenimiento | ADIF

C/C Dña. Esther Mateo Rodríguez
D.G de Seguridad, Procesos y Sistemas Corporativos | ADIF

Madrid, 22 de julio de 2019

Asunto: Confección Instrucción Técnica Específica sobre trabajos compatibles y actividades de regulación específica

La NAR 6/16 sobre trabajos compatibles con la circulación de trenes y actividades de regulación específica, define una serie de trabajos compatibles e incompatibles con la circulación de trenes y maniobras, así como unas actividades de regulación específica que quedan definidas en esa norma como "*aquellas actividades sujetas a una Instrucción Específica de Trabajo con herramienta manual...*".

Asimismo, tenemos constancia que se está ultimando un procedimiento o instrucción técnica dirigido por la Dirección Corporativa de Seguridad en la Circulación en el que también participan otros departamentos de la empresa como son Circulación, Mantenimiento, Prevención, Formación, etc.

Al parecer en dicho documento se incluyen los siguientes conceptos:

- Una nueva figura como es el Coordinador de trabajos/actividades, que encomienda al personal propio o ajeno de ADIF unas labores que, por el momento, solo pueden realizar los trabajadores de la empresa, tal y como señala la orden FOM 2872 indicando que se debe poseer una formación adecuada ligada a un catálogo de habilitaciones técnicas suministrado por la Subdirección de Formación.

CUMPLIMOS

8 HORAS DE TRABAJO
8 HORAS DE INSTRUCCIÓN
8 HORAS DE DESCANSO



FeSMC
Ferroviario

Servicios,
Movilidad
y Consumo



- Otra implicación importante, que al parecer se trata en la norma, es que en las condiciones para el inicio de los trabajos se otorgan unas capacidades al Responsable de Circulación que le hacen asumir funciones de otra figura existente como es la de piloto de seguridad para la protección de los trabajos. Esto supone hacer referencia a un artículo determinado del derogado Reglamento General de Circulación, aplicando un tipo de trabajos que ha sido regulado de forma distinta en el actual Reglamento de Circulación Ferroviaria.

Desde UGT seguimos manteniendo que, para cualquier trabajo que invada o pueda invadir la zona de peligro, aunque sea de manera puntual, debe ser realizado por un Encargado de Trabajos, tal y como describe el artículo 13. Punto 2 de la Orden FOM 2872, subrayando que esta habilitación de Encargado de Trabajos está reservada normativamente al personal de ADIF. Toda modificación a este postulado significaría una reducción sustancial de los niveles de seguridad para los trabajadores, la circulación, y la accidentalidad circunstancial que solo puede perjudicar a la gestión y la imagen de nuestra empresa.

Por otra parte, consideramos necesario recordar que en la primera fase de la redacción de esta Instrucción se contó con la participación de la representación del personal en el Comité de Seguridad y Salud de Infraestructura hasta que, a pesar de la oposición sindical manifestada por carta el pasado 22 de enero de 2018 y dirigida al Director Corporativo de Seguridad en la Circulación, fue derivada a la Dirección Corporativa de Seguridad en la Circulación en la que no ha existido la posibilidad de intervención, a pesar de ser reiteradamente solicitada en dicho organismo, por lo que se vulnera con ello el derecho de participación de los trabajadores.

Ante lo expuesto, solicitamos que para estos procedimientos internos que afectan a la seguridad de los trabajadores, de la circulación de trenes y maniobras, sean tenidas en cuenta las opiniones que desde la parte social de la empresa puedan realizarse a través de la colaboración, participación y acuerdo antes de su aprobación definitiva.

Atentamente,

Antonio Royuela Díaz
Secretario de Infraestructuras
Sindicato Federal Ferroviario UGT



CUMPLIMOS

